

## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Resolución Rectoral

	r /				
	111	m	Δ.	rn	٠.
Τ.	ш		C.	w	٠.

**Referencia:** EX-2021-00025094- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. María Cecilia PIGNI (D.N.I: 31.646.372), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Departamento de Servicio Social de la Dirección de Inclusión Social - SAE;

Lo manifestado en el Orden 14 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 42 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-67950-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012

Por ello;

### FL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

# RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. María Cecilia PIGNI (D.N.I: 31.646.372), obrante en el orden 19, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el Orden 14, que forma parte de la presente, y autorizar al el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC Leandro David Carbelo, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 14 – nota 1.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Cecilia PIGNI, entre el 1º de febrero de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

<u>ARTICULO 3°.-</u> Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de Origen.

JA. -